



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02941.0 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 31 de marzo de 2021, constituido el Órgano Arbitral compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en lo siguiente: el 27 de marzo compró a través de la web de ##### una planta modelo Nas#####, orquídeas, para ser entregadas el domingo 3 de mayo por el día de la madre. La entregaron ese día, pero al rato de tenerlas, observó que de las tres varas que tenía la planta, dos de ellas estaban rotas, tronchadas, quedando en unos 5 brotes en el lado roto, y en la otra vara 4 brotes. El lunes por la mañana envió la **reclamación** por email, y le contestaron pidiendo fotos. Les envió las fotos, y hoy ha llegado la respuesta diciendo que se corresponde en calidad y valor a lo comprado, que le daban un 10% de descuento en la próxima compra. Solicita que, o bien le reintegran el importe total, incluyendo el transporte, que son 58,89 euros, o bien le sustituyen la planta rota por otra en perfecto estado.

La parte reclamante alega que una vez valorado, el arreglo servido se ajusta en calidad y valor del importe al modelo seleccionado #####, que los productos ofertados pueden ser susceptibles de cambio según existencias y forma de trabajar de cada floristería, tal y como se indica en las Condiciones Generales. Además, dada la situación especial provocada por el COVID-19, informamos de ello en nuestra web, mediante un aviso en la hoja de pedido, que le envían descuento del 10% para que lo pueda utilizar en una próxima compra.

La parte reclamada manifiesta que, atendiendo la solicitud, entregarán una planta de orquídeas a la mayor brevedad posible.

La parte reclamante manifiesta que agradece a la empresa reclamada la aceptación de su **reclamación**, que le parece muy bien la entrega de la planta de orquídeas que dicen.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante y la parte reclamada comparecen a la audiencia por escrito.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO en **EQUIDAD**:

Comunidad de Madrid

Al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **eleva a LAUDO CONCILIATORIO el acuerdo alcanzado entre las partes** por cuanto la parte reclamante acepta la oferta realizada por la empresa reclamada consistente en la entrega de una nueva planta de orquídeas.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.